

Presentación y paleografía: Elena Vanessa Cabal Macías

La llegada de los españoles al nuevo continente significó para ellos el descubrimiento de una nueva tierra y de sus habitantes, que eran susceptibles de ser enseñados en la "verdadera religión", a la par de ensanchar los dominios de su majestad con todo lo que ello implicaba.

Hernán Cortés acompañó a Diego Velázquez en 1511 en la conquista de Cuba, más tarde fue su secretario y finalmente alcalde de Baracoa; así mismo, en su matrimonio con Catalina Juárez Marcaida, el propio Velázquez fue su padrino. Fuera por su relación de amistad con el gobernador de Cuba, por sus capacidades personales o por ambas, Diego de Velázquez le confió la organización de la tercera expedición hacia lo que actualmente es el territorio mexicano.

Conocida es la historia de la expedición de Cortés: zarpó el 18 de febrero de 1519 llevando once navíos, más de 500 soldados, 100 marineros, 16 caballos, 14 cañones, 32 ballestas y 13 escopetas. El Viernes Santo de 1519 fundó la Villa Rica de la Vera Cruz,

donde creó un cabildo que lo nombró capitán general y justicia mayor; dispuso una embajada que debía zarpar con rumbo a España para informar a su majestad Carlos V de su nombramiento.

Para el caso que aquí nos ocupa, es de señalar la pretensión de Cortés (misma que se hace evidente desde el nombre que elige para la recién conquistada ciudad: Nueva España) de trasladar a los territorios recién descubiertos y conquistados no sólo patrones e instituciones españolas sino, en una palabra, toda su cultura, pues al concebir a los indígenas como idólatras, paganos y bárbaros era imperioso "enseñarles a vivir en policía", tanto como adoctrinarlos; de allí que la nueva traza de la ciudad se conciba al modo renacentista, destinando solares extensos para edificar conventos, iglesias y hospitales.

Son precisamente los hospitales, en particular uno, de lo que aquí me interesa hablar: el hospital de Nuestra Señora de la Concepción, llamado más tarde hospital de Jesús Nazareno, de la ciudad de México. En

un principio, como era costumbre en aquel tiempo, la construcción albergaría el hospital, la iglesia y un colegio; precisamente las casas destinadas al colegio (que pertenecían a Cortés) ocupaban la parte alta de la edificación, mismas que se arrendarían a la Universidad hacia 1581.

La importancia del documento que aquí se estudia radica en que nos brinda información de una de las varias reparaciones efectuadas a la edificación, la cual dañó un temblor, y que costearon a partes iguales el administrador general del Estado y el mayordomo de las obras del hospital. Hay que señalar que el terreno destinado a la construcción del hospital y colegio se basaba en la técnica de chinampas, lo que representaba la ventaja de ganar terreno al lago, si bien hacía que el terreno se hundiera al no estar consolidado para soportar estructuras de gran volumen y peso y propiciaba las inundaciones de la ciudad. Se debe recordar que la ciudad de México está situada sobre la falla de San Andrés (que nace en las Californias y atraviesa toda la República), la cual corre justamente en medio de ella, por lo que la actividad telúrica es alta; ambas características obligaron a que las construcciones de la nueva ciudad tuvieran que reforzarse o remodelarse, según el caso, constantemente.

El documento trata de las obras de remodelación (no fue la única) que se hicieron en el hospital de Nuestra Señora de la Concepción en 1588, a cargo de Cristóbal de Ribaguda Montoya, mayordomo de las obras. Como se dijo, un temblor de tierra echó por tierra una parte de las casas del marqués del Valle, sitas en la parte superior. No se tiene evidencia documental o material de construcciones especializadas para alojar enfermos en el México prehispánico. Basándose en una afirmación sin sustento documental, el doctor Francisco Flores nos dice en su *Historia de la Medicina en México*¹ que los aztecas tuvieron algo semejante a nuestros hospitales, sin embargo, Miguel León-Portilla muestra su desacuerdo pues aunque Alonso de Molina asienta en su *Vocabulario* el término *cocoxcalli*, "casa de enfermos", como correspondencia de "enfermería, hospital", no ha podido documentarse, hasta donde sé, el empleo de esta palabra designando un lugar que cumpliera con esta función antes de la llegada de los españoles.

En apoyo del argumento anterior, las crónicas indígenas hablan de la elección de Cuitláhuac como sucesor de Moctezuma Xocoyotzin y de la epidemia de viruela en la que murió el primero. En dichas crónicas no se consignan lugares a la manera de los

¹ Trabajo presentado en el V Congreso Nacional de la Sociedad Mexicana de Historia y Filosofía de la Medicina, Querétaro, noviembre de 1998.

hospitales europeos. Fue uno de los pasajes más tristes de la conquista de América, ya que más de 70% de la población indígena se extinguió por las epidemias que azotaron en los primeros años a la población nativa. Es importante indicar que la finalidad de los hospitales era la de aposentar a los enfermos y heridos, así que se crearon hospitales de beneficencia pública para los españoles y, sobre todo, para el ejército.

La primera orden eclesiástica que llegó al nuevo mundo fue la de los franciscanos en 1523, cuando desembarcaron en tierras americanas Pedro de Gante, Juan de Tecto y Juan de Ayora, quienes colaboraron en la construcción de la nueva ciudad; de manera paralela se edificaron los templos, conventos, y hospitales. Dice Miguel León-Portilla: "las realidades naturales del país conquistado y las sociales y culturales de sus habitantes nativos, obligaron en muchos casos a modificar y adaptar las instituciones que se pretendían implementar y aún a veces, a diseñar otras, en las que se tomaban ampliamente en cuenta el elemento indígena y las nuevas circunstancias".²

Uno de los elementos que menciona León-Portilla son los solares que tenían una gran área para construir en el mismo conjunto capilla, convento y hospital.

Respecto al sitio donde se construyó el hospital, pertenecía a don Alonso de Grado, uno de los primeros conquistadores, el primer dueño del solar en la que para esas fechas era la calle principal de la ciudad, y "pues es la primera que consta en el libro del ayuntamiento del 8 de marzo de 1524",³ a pesar de que Lucas Alamán menciona que "para el año de 1524 ya se hablaba del hospital". Podemos concluir que la edificación se realizó entre 1523 y 1526, y que desde los primeros años se pusieron las primeras cruces y altares a los pies del santuario.⁴ Por bula del "16 de Abril de 1526 otorgada por S.S. Clemente VII que se le otorgue la [fundación y sostenimiento]";⁵ Cortés tuvo el patronato de manera perpetua:

"venciendo innumerables pueblos y convirtiéndolos a la fé de Cristo [...] asistamos a tus deseos principalmente a los que tiran a la fundación y manutención de iglesias y hospitales y a la consolación de tu alma

² Miguel León-Portilla, "Las comunidades mesoamericanas ante la institución de los hospitales para indios", en Gonzalo Aguirre Beltrán y Roberto Moreno de los Arcos (coords.), *Medicina novohispana, siglo XVI. Historia general de la Medicina en México*, t. II, 1a. ed., México, UNAM-Academia Nacional de Medicina, 1990, p. 220.

³ Lucas Alamán, *Disertaciones sobre la historia de la Republica Mexicana*, v. II, México, Jus, 1942, 3 vols., p. 73.

⁴ Cristian Duverger, *La conversión de los indios de la Nueva España*, México, FCE, 1996, pp. 15-16.

⁵ Josefina Muriel, *Hospitales de la Nueva España*, t. I: *Fundaciones del siglo XVI*, México, Jus, 1956, p. 38.

[...] las que se erijan y consagren por el obispo del lugar [...] o por el más cercano y pedir y percibir los diezmos y primicias de los habitantes de las mismas tierras y convertirlas para la fabrica y dotes de dichas iglesias y hospitales y hacer que se pidan, perciban y conviertan”⁶

La bula concedía la legitimidad a los hijos naturales del conquistador, Martín Cortés, Luis de Altamirano y Catalina Pizarro, a los cuales se les encomienda que realicen la labor de administradores amorosos y honestos. Un apartado de la cédula habla de los hijos ilegítimos que llevando una educación y conducta sana estarán libres del pecado de nacimiento - claro, no se menciona nada sobre que ellos puedan tener acceso a las administraciones de las iglesias y hospitales fundados por su padre; Cortés invirtió las rentas de sus casas de Chapultepec y Coyoacán, pagos de tributos de las encomiendas, pago por concepto de obras pías e incluso se tenían indulgencias para pedir limosna pública, con el fin de hacer crecer su obra que desde un principio se planteó majestuosa-. La iglesia y el hospital de Nuestra Señora de la Concepción se construyeron siguiendo la tradición arquitectónica; “esta iglesia será la primera que se construyó en la Nueva

España”⁷ (un dato curioso es que de esta iglesia se tomaron los ornamentos para que fray Juan de Zumárraga oficiara misa a su llegada), y también la primera que desde su fundación contó con un patronato.

UBICACIÓN

“Cortés empleó para su patronato la manzana que hoy ocupan la iglesia, el hospital y otros edificios pertenecientes a este, la cual comprende un área de once mil novecientos y cuatro varas cuadradas, noventa y tres las que tiene de extensión el frente de norte a sur y ciento veintiocho el costado de oriente a poniente. En la fachada estaba la plazuela de la paja, que es una ampliación de la calle del rastro: por el costado del sur se termina con la calle por donde antiguamente corría una acequia, que por la calle de la puerta falsa de la Merced, venía atravesando dos manzanas á salir a la esquina del Puente de San Dimas, y desde aquí sesgado por entre las casas, pasaba por la calle del puente de la Aduana Vieja y terminaba tres de Regina, en la del puente de Monzón por la cual iba a reunirse con otras. Por el poniente y norte limitan el cuadro, la calle cerrada de Jesús y la plazuela en la que está el mercado que es propiedad

⁶ Lucas Alamán, *op. cit.*, vol. 2, p. 274.

⁷ Lucas Alamán, *op. cit.*, vol. 2, p. 90.

del hospital".⁸ Esto se encuentra en las calles que ahora conocemos: al oriente, Pino Suárez; al poniente, 20 de Noviembre; al norte, Republica del Salvador, y al sur Izazaga (no son los únicos nombres que han tenido dichas calles desde la formación de la Nueva España, en diferentes épocas de la historia se han modificado las calles del actual primer cuadro de la ciudad de México.

El recinto tiene patios y jardines centrales limitados con arquería de cantera en ambos niveles la entrada de la iglesia mira hacia una pequeña plaza y se ubica a un costado de la actual calle República del Salvador.

EL DOCUMENTO

Se encuentra como Indiferente Virreinal, caja 1719, expediente 10, Hospital de Jesús, 1589, y consta de varias peticiones, cartas y traslados; sus fojas están cosidas, las primeras están rotas y muy sucias, le faltan folios, contienen inscripciones posteriores con la cartelera en papel blanco y no tienen un orden cronológico.

La primera foja es una petición del mayordomo de las obras del hospital, Cristóbal de Ribaguda⁹ Montoya, dirigida al rey, para que mande finiquitar un pleito

con la Universidad de la Ciudad de México puesto que el término que se había fijado para que ella alegara en su favor había concluido; la petición fue leída en la Real Audiencia en 1588.

Resulta significativo que esta petición aparezca como cabeza del expediente, pues da la impresión de que el mismo se elaboró para solicitar que la Universidad cumpliera con los compromisos adquiridos por el arrendamiento de las casas que ocupaba; sin embargo, como se anotó líneas arriba, estas cartas y peticiones ya habían sido objeto de una primera organización (prueba de ello es la cartelera) tal vez por parte de la Secretaría del Marquesado o por el archivo del hospital o del colegio, lo cual explicaría por qué encabeza esta petición el expediente.

La segunda foja es otra carta del mismo mayordomo, dirigida al rey, fechada siete días antes que la anterior, es decir, ésta tiene fecha del 12 de julio de 1588 mientras que la del folio anterior está fechada el día 19. En esta carta Ribaguda pide que la Universidad desocupe las casas puesto que una de las cláusulas del contrato de arrendamiento estipulaba particularmente: "Ítem, es condición que si dentro de los dichos cuatro años del dicho arrendamiento se determinare de edificar el dicho Colegio que en las dichas casas se ha de hacer

⁸ Lucas Alamán, *op. cit.*, vol. 2, pp. 73-74.

⁹ Tanto en el presente escrito como en la transcripción paleográfica se consigna el apellido del personaje como Ribaguda, mas en la bibliografía consultada aparece de diferente forma: Ribagoda, siendo el mismo.

luego que la dicha obra se comience e prosiga las dichas casas queden libres y desembarazadas para la hacer e proseguir sin poner impedimento alguno pagando lo corrido".¹⁰ Esta petición se leyó en la Real Audiencia y en el verso del folio se incluyen las notificaciones a los diputados hechas por el secretario con las respuestas de los mismos.

La tercera foja y las siguientes contienen la actuación de Francisco de Quintana Dueñas, administrador general del Estado y marquesado del Valle, para que Ribaguda comenzara a hacer las obras del colegio; fechada el 20 de junio de 1588, en ésta se inserta un capítulo de instrucción del marqués del Valle, dado en Sevilla en 1580, por el cual consta que: "vista esta mi instrucción, vais luego al señor visorey y al señor arzobispo [...] diciéndoles cómo quiero que [...] se comience la obra del Colegio [...] haréis que se comience luego a acomodar de manera que con mucha brevedad puedan entrar colegiales en ella y comenzase a ver el fruto de una tan provechosa obra para esa República".¹¹ Se menciona la aprobación del virrey y del arzobispo para dicha obra y se incluye la notificación a Ribaguda Montoya. Este tercer documento concluye con la constancia de haberse reunido Francisco de Quintana, Cristóbal de Ribaguda y Claudio

de Arciniega, maestro mayor de arquitectura y cantería, para medir y trazar la obra; sobre el parecer de Claudio de Arciniega de cómo se ha de edificar la misma, el documento asienta:

"[...] como tal maestro mayor con una vara de medir anduvo trazando y midió el ancho y largo del patio principal de las dichas casas y por lo bajo y alto de ella la anduvo mirando y [f 4] considerando en la parte y lugar a donde se podría hacer la capilla y aulas y general que se ha de hacer en [e]l dicho Colegio y lo demás a él conviniente y habiéndolo visto y trazado y conferido con los dichos administrador y mayordomo y con las demás personas que desto les pareció entendían, que estaban presentes, quedó resumido que ante todas cosas se debían hacer arquería de piedra de cantería en lo baxo del dicho patio y en los corredores altos todo a la redonda del dicho patio y corredores y que fecho lo susodicho se prosiguiera [sic] en la dicha obra en la mejor forma y orden que conviniese [...]"

De las fojas 5 a 9 se encuentra el traslado de la escritura de arrendamiento entre el mayordomo y la Universidad representada por su rector, el doctor Francisco de Sande, fechada en 1586, que incluye estas cláusulas: se arriendan por cuatro años desde el 1 de enero de 1587; se arrienda

¹⁰ AGN, Indiferente Virreinal, caja 1719, exp. 10, Hospital de Jesús, 1588, 16 fs. Folio 5v.

¹¹ *Ibid.*, f. 3.

en el interin que se construye el colegio; el costo del arrendamiento será de 160 pesos anuales; si durante el tiempo del contrato la Universidad deja las casas, éstas no se puedan volver a arrendar pagando la Universidad lo que importare el espacio de tiempo que las ocupó; si las obras comienzan durante los cuatro años del contrato, desocupen las casas para dejar hacer las obras; las reparaciones corren por cuenta de la Universidad y si se negaren a ello, Ribaguda las pueda hacer con cargo a la misma sin más probanza que sólo su palabra; los 160 pesos se han de pagar por tercios del año. El contrato se celebró entre el propio Ribaguda y Francisco de Sande, Juan de Salcedo y Alonso Alemán, catedráticos de la dicha Universidad y diputados por todo el claustro.

Es curioso que en esta parte del texto se inserte la petición de pago de Ribaguda a la Universidad, alegando el primero que desde hace más de seis años no pagan el arrendamiento (aproximadamente desde 1581); se menciona que ha habido ya un juicio y una sentencia ejecutiva al respecto (al parecer hace referencia a lo asentado en la primera foja), y que se mandó rematar algunos bienes de la Universidad; así mismo, que dicho remate se suspendió por el virrey diciendo que él les obligaría a pagar. La respuesta a tal petición de pago

fue la reunión del Claustro Pleno de la Universidad, quedando como diputados el dicho Sande, Alemán y Salcedo para celebrar el arrendamiento y poder aceptar la escritura en nombre del mismo Claustro; en esta parte del texto aparece en sí la carta de arrendamiento, fechada en 1586. Es de importancia destacar que aparecen los nombres y cargos de todos y cada uno de los catedráticos que conforman el Claustro; el documento finaliza en la foja 9.

De la foja 10 a la 14 aparecen las cuentas de los gastos de peones, albañiles, carpinteros y cal. Esta parte del texto resulta de gran interés, ya que contiene información de cuánto ganaba un peón por una jornada de trabajo, cuánto le correspondía al alguacil que llevaba a los peones, el salario de los albañiles, el precio de una carreta de cal, el precio de las vigas y tablas, lo que cobraban los carpinteros; además, un dato significativo es que el documento hace explícita la filiación étnica de los carpinteros: "A veinte y siete días de abril pagué a dos *carpinteros mexicanos*¹² los cuales enpesaron a apuntalar todo lo que quedó por caer arriba y debajo de las casas diez tomines".

Por último, el expediente termina con tres certificaciones que otorga Juan Ramírez por haber recibido la paga correspondiente a su trabajo. Se debe recordar que los

¹² El subrayado es mío.

gastos de las reparaciones de las casas eran divididos entre las obras del hospital y las obras de las casas del marqués. Desafortunadamente, esta certificación está incompleta -supongo que aquí comenzaba un pequeño litigio puesto que en las fojas siguientes se deja constancia de que Francisco de Quintana manda a Claudio Arciniega para que verifique los costos de las obras y se asegure de que tanto el hospital como el marqués están pagando lo mismo porque lo que se desprende de las cuentas es que Ribaguda gastó 92 pesos 4 tomines en cal, peones y oficiales que trabajaron en dicha obra, mientras que el marqués 265 pesos 1 tomín y 6 granos.

El último folio, el 16, es la tasación de Claudio de Arciniega de los gastos de la obra, quien dice que la parte del marqués dio 265 pesos 1 tomín y 6 granos porque:

"sesenta pesos y cuatro tomines que gastó más en su obra en tres ventanas con sus marcos de madera y en cinco vigas grandes labradas y asentadas con treinta tablas juntas y en hacer una chimenea

grande de ladrillo en la dicha pieza y un horno y en echar un suelo de cal y tezontal a la dicha pieza y de cortar los canes que salían fuera de la pared para descargalle del peso que tenía y en estas demasías se gastaron los dichos sesenta pesos y cuatro tomines del dicho oro". Esto demuestra que en realidad el marqués gastó más que el hospital porque hizo construir más obras (como la chimenea y el horno) y no porque el hospital lo estuviera defraudando.

Como se anotó en párrafos anteriores, es una lástima que falte la conclusión del folio mencionado, ya que en esta foja 15 está la certificación de Juan Ramírez de haber recibido de Ribaguda 56 pesos 9 granos más, para completar la mitad de los 357 pesos 5 tomines y 6 granos que se gastaron en total por toda la obra; éstos, aunados a los 92 pesos 4 tomines que había dado con anterioridad, hacen un total de 148 pesos 4 tomines y 9 granos que es la mitad del importe total de la obra, quedando así ambas partes satisfechas.

BIBLIOGRAFÍA ADICIONAL

León-Portilla, Miguel, *Hernán Cortés y la Mar del Sur*, Madrid, Ediciones Cultura Hispánica, 1985.

Martínez, José Luis, *Hernán Cortés*, México, UNAM-FCE, 1990-1992. 

¹[f 1] [Crismón]

Muy poderoso señor A [roto]

Ynt [roto]

Cristóval Ribaguda Montoya administrador de las obras del Hospital de Nuestra Señora de la Concepción de esta ciudad en lo que tengo pedido al rector y diputados de la Universidad de esta ciudad sobre que me desembaracen las casas en que al presente esta la dicha Universidad que son de las dichas obras para proseguir la obras de el Colegio digo que las partes contrarias llevaron termino para venir diciendo acerca de lo por mí pedido sobre lo susodicho notificóseles no han dicho cosa alguna el término es pasado yo les acuso la rebeldía

A vuestra alteza pido y suplico haya esta causa por conclusa sobre este artículo y mande que se trayan los autos y pido justicia.

Cristóbal de Ribaguda.

En la ciudad de México a diez y nueve días del mes de julio de mil y quinientos y ochenta y ocho años estando el presidente e oidores de la Audiencia Real de la Nueva España en audiencia pública se leyó esta petición y vista mandaron traer los autos a la Sala.

¹ Con la finalidad de hacer más ágil y rápida la lectura del documento, he decidido hacer la transcripción paleográfica a renglón seguido. De la misma forma he corregido parcialmente la ortografía, respetando en todos los casos los nombres propios, mismos que se han puesto con todas las variantes que el original consigna, la única modificación hecha en ellos son las mayúsculas. En cuanto a la puntuación sólo he puesto puntos o comas ahí donde eran muy claros (por ejemplo: punto final, enumeración de personas o cosas). Las abreviaturas se han desatado sin poner corchetes, he utilizado los corchetes sólo en los casos en que falta una palabra o para hacer reconstrucciones del texto (las menos de las veces) donde era clara la idea y el original estaba roto. Finalmente, las contracciones y arcaísmos se consignan igual que en el original.

[Faint, mostly illegible handwriting throughout the page, likely bleed-through from the reverse side.]

[Faint handwritten text at the top of the page, possibly a header or address.]

[Faint handwritten text on the left side of the page.]

[Faint handwritten text on the right side of the page.]

[Faint handwritten text in the center of the page.]

[Faint handwritten text at the bottom of the page.]

[Faint handwritten text, possibly a signature or name.]

[f 1v] Cristóbal de Ribaguda Montoya para [las] obras del Hospital de Nuestra Señora

En XX de julio de 80

[?]

En XXIII de julio 1588 años, que se lleve al Acuerdo.

En primero de agosto 1588, acuda a su excelencia.

[f 2] [Crismón]

Muy poderoso señor léase toda²

XII de julio de 1588 [tachado: 1588]

Nº 1º 1588

No 3

Cristóval de Ribaguda Montoya, administrador de las obras del Hospital de Nuestra Señora desta ciudad, digo que por parte del marqués del valle patrón del dicho Hospital y del Colegio que mandó hacer don Fernando Cortés, marqués del valle, su padre en su testamento debaxo de cuya disposición murió se me mandó y notificó que luego acudiese a hacer la obra del dicho Colegio en las casas que para este efeto el dicho marqués tiene vendidas que son en las que al presente están las escuelas desta ciudad e yo luego con un alarife³ lo empecé a trazar y ver lo que era necesario que se hiciese en las dichas casas como consta por este testimonio que presento y aunque yo como tal administrador las di en arrendamiento al retor y diputados de las dichas escuelas por tiempo de quatro años fue con calidad que cada y cuando que se hubiese de hacer el dicho Colegio habían de dexar las dichas casas libres y desembarazadas como parece por esta escritura del dicho arrendamiento que [aquí] presento y porque para poder empezar la dicha obra conforme al parecer de los dichos alarifes es necesario que le desenbarasen y deso[cupen] [las] dichas casas.

Por tanto [a] [vustr]a al[teza] [pido] y suplico mande al retor y diputados [de las] dichas escuelas luego hagan desocupar las dichas casas y las dejen libres e desembarazadas para que libremente y sin impedimento se pueda hacer la dicha obra y se cumpla la voluntad del dicho testador y pido justicia y costas y en lo necesario.

Cristóbal de Ribaguda. [Rúbrica]

En la ciudad de México a doce días del mes de julio de mil y quinientos e ochenta e ocho años estando el presidente e oidores de la Audiencia Real de la Nueva España en audiencia pública se leyó esta petición e por los dichos presidente e oidores vista, mandaron dar traslado a los señores a quien toca.

Pedro Sánchez Moreno. [Rúbrica]

² Pegada sobre el papel original se encuentra una cartelera que dice: "Partida 7a leg. N 12 [?]"

³ Alarife: albañil.

[f 2v] En la ciudad de México a quince días del mes de julio de mil e quinientos y ochenta y ocho años yo el scribano yusoscripto leí e notifiqué el es[sic] auto desta otra parte con lo proveído a él por esta Real Audiencia al doctor Sadierna oidor della como a retor de la Universidad desta ciudad el cual dixo que notificado a los diputados y consiliarios della se le dé treslado de todo para responder. Testigo el licenciado Salgado. Va testado: rre. No vala Francisco Sánchez, scribano real. [Rúbrica]

En la ciudad de México el dicho día quince de julio del dicho año de mil e quinientos y ochenta y ocho años yo el scribano yusoscripto leí e notifiqué el dicho scrito con lo proveído a él por la Real Audiencia al dotor don Gerónimo de Carcomo como a diputado de las escuelas desta ciudad en su persona el cual dixo que lo oye. Testigo: Pedro de Valero.
Francisco Sánchez, scribano real. [Rúbrica]

E después de lo susodicho el dicho día, mes e año susodicho yo el dicho scrivano notifiqué la dicha petición con lo a ella proveído por la Real Audiencia a el doctor Luis de Villanueva como a diputado de las escuelas e Universidad desta ciudad en su persona el cual dixo que protesta no le perjudique e[sta] notificación a la Universidad porque se ha de h[acer] [roto] claustro pleno a quien toca responder a este y no a los disputados [sic] que no es este su oficio y esto dio por su respuesta. Testigos el señor Juan de Cuenca [y] A[lonso] de [Villa]nueva. Va enmen[dado] e un. Vala
Francisco Sánchez, scribano real. [Rúbrica]

En la ciudad de México a diez y seis días del mes de julio de mil e quinientos y ochenta y ocho años yo el scribano yusoscripto notifiqué el dicho escrito con lo a él proveído por la Real Audiencia a Cristoval de la Placa, secretario de la Universidad desta ciudad, en su persona el cual dixo que se notifique al retor y diputados de la dicha Universidad y notificado se le dé treslado para responder y dello doy fe.
Francisco Sánchez, scribano real. [Rúbrica]

[f 3] En la ciudad de México de la Nueva España a veinte días del mes de junio de mil y quinientos y ochenta y ocho años Francisco de Quintana Dueñas, administrador general del estado de don Martín Cortés, marqués del valle, patrón perpetuo de las obras del Hospital de la Concepción de Nuestra Señora desta ciudad de México, colegio y monasterio que mandó hacer don Fernando Cortés, marqués del valle, su padre de gloriosísima memoria y por virtud del poder que tiene de su señoría de que yo el presente escribano doy fe dijo que por cuanto su señoría tiene ordenado y mandado que el dicho Colegio se haga con la mayor brevedad que fuere posible en las casas que para ello tiene vendidas a las dichas obras que son en esta dicha ciudad a donde al presente están las escuelas y Universidad della como se declara en un capitulo de instrucción que su señoría envió para el dicho efeto dado en Sevilla a veinte y siete días del mes de octubre del año pasado de mil y quinientos y ochenta que es el que se sigue: Primeramente mando a vos el dicho Guillen Peraza o a la persona a cuyo cargo la dicha administración fuere, que vista esta mi instrucción vais luego al señor visorey y al señor arzobispo a los cuales yo escribo sobre ello y a cada uno de ellos daréis cuenta desta mi determinada voluntad diciéndoles cómo quiero que a la hora se comience la obra del Colegio el cual quiero que se haga en esa ciudad en las casas que para este efecto le tengo vendidas las cuales con parecer de esos señores haréis que se comience luego a acomodar de manera que con mucha brevedad puedan entrar colegiales en ella y comenzase a ver el fruto de una tan provechosa obra para esa República. Y porque en cumplimiento de lo que su señoría por el dicho capítulo manda, él lo ha tratado y comunicado con el excelentísimo visorey marqués de Villa Manrique y con fray Pedro de Pravia de la Orden de Santo Domingo, gobernador de este arzobispado, los cuales y cada uno de por sí dijo que agradecían y estimaban en mucho una obra tan insigne como la de suso referida y que para este efecto en lo que fuese necesario acudirían con su ayuda y favor y para que la voluntad del dicho marqués de gloriosísima memoria se haga e guarde y se cumpla lo que su señoría por el dicho capítulo de instrucción ordena y manda pidió a mí el presente escribano que notifique a Cristobal de Ribaguda Montoya mayordomo de las obras del dicho Hospital que luego que este auto le sea notificado ponga en execucion con efecto lo contenido enl dicho capitulo de instrucción de susoincorporado y mande hacer

Ala, sin Ninguna De Lucan Laobin De l' So. colesio
En La Parte y Lugar de su So. Refeida como susenoua tomada
y pide Anu. el pro. s. onre. escriuano. que asi d' este auto como de Lanotiffa
que se He. fere a l' d' d' xpo. Val de Ribaguda montaja com. de todo
Saltemos que e n' e. x. de l' l' o. se. d' i. f. i. u. r. e. e. l' t' e. s. t. i. m. o. n. i. o. e. n. P. u. b. l. i. c. a
foima Para oem d' i. a. n. a. l' d' d' i. don mar. tin. p. i. e. r. e. s. Marquis de l' Valle
Para que f. on. t. e. A. s. u. d. de. c. o. n. o. se. H. a. f. e. y. e. m. p. l. e. lo. que. p. o. r.
susenoua de la manda y asi lo p. o. u. e. y. o. y. m. a. n. d. o. F. r. a. n. c. i. s. c. o. de. q. u. i. n.
t. a. n. a. d. u. e. n. a. s. a. n. t. e. n. o. D. i. e. g. o. F. e. r. n. e. r. i. a. d. o.

N^o En la ciudad de m^o x^o en este D^o dia me^o yano. suso d^o y o el
escriuano y uso escrito. Notifiqu e lauto de l' d' d' i. f. i. a. n. i. de quinquenta
duenas desta. f. r. a. P. a. r. e. e. s. c. r. i. p. t. o. a. x. p. o. v. a. l. de. s. u. b. a. q. u. i. a. m. d. i. t. a. n. a.
M. a. y. o. d. o. m. o. d. e. l. a. s. o. b. i. a. s. d. e. l. o. s. p. i. t. a. l. d. e. l. a. c. e. n. s. i. p. d. e. h. i. a. s. e. h. o. r. a. d. e. s. t. a. c. i. o. n. a. d.
E. l. q. u. a. l. d. i. x. o. q. u. e. e. s. t. e. P. u. e. r. t. o. d. e. H. a. f. e. y. e. m. p. l. e. lo. que. p. o. r.
E. l' d' d' o. a. u. t. o. s. e. l. e. m. a. n. d. o. y. l. o. f. i. r. m. o. d. e. l. o. q. u. a. l. D. o. n. J. e. e. x. p. o. s. t.
d. e. R. i. b. a. g. u. d. a. D. i. e. g. o. F. e. r. n. e. r. i. a. d. o.

En la ciudad de m^o x^o A. v. e. n. t. i. g. i. e. n. t. e. d. i. a. s. d. e. l. m. e. r. d. e. J. u. n. i. o.
d. e. m. i. l. l. a. g. u. i. t. y. c. o. d. e. n. t. a. y. o. c. e. d. o. a. n. o. e. n. P. u. e. d. d. e. m. i. o. e. s. c. r. i. u. a. n. o. y. H. e.
f. i. a. n. i. d. e. q. u. i. n. t. a. n. a. d. u. e. n. a. s. a. d. m. i. n. i. s. t. r. a. d. o. r. g. e. n. e. r. a. l. d. e. l. o. s. t. a. d. o. d. e.
D. o. n. m. a. r. t. i. n. p. i. e. r. e. s. m. a. r. q. u. e. s. d. e. l. V. a. l. l. e. x. p. o. v. a. l. d. e. R. i. b. a. g. u. d. a.
m. o. n. t. a. j. a. m. a. y. o. d. o. m. o. d. e. l. a. s. o. b. i. a. s. d. e. l. o. s. p. i. t. a. l. d. e. l. a. c. e. n. s. i. p. d. e. h. i. a. s.
s. e. n. o. r. a. d. e. s. t. a. c. i. o. n. a. d. a. c. o. l. e. g. i. o. y. m. o. n. a. s. t. e. r. i. o. y. e. l. a. u. d. i. o. d. e. a. s. p. i. n. e. g. a. m.
m. a. y. o. r. d. e. l. a. n. t. e. r. i. a. y. a. l. q. u. i. t. e. r. r. a. d. e. s. t. a. N. u. e. u. a. e. s. p. a. n. a. s. e. s. u. n.
h. a. z. o. r. e. n. l. a. s. c. a. s. a. s. d. e. l. a. s. e. s. c. u. e. l. a. s. y. u. n. i. u. e. r. s. i. d. a. d. d. e. s. t. a. c. i. o. n. a. d. a.
P. a. r. a. d. a. r. t. r. a. c. a. e. n. l. a. f. o. r. m. a. y. o. r. d. e. n. q. u. e. s. e. h. a. d. e. t. e. n. e. r. e. l.
H. a. f. e. r. e. n. l. a. s. d. i. b. a. s. c. a. s. a. s. e. l. o. g. i. s. i. o. q. u. e. m. a. n. d. o. H. a. f. e. r. d. o. n.
F. e. r. n. a. n. d. o. p. i. e. r. e. s. m. a. r. q. u. e. s. d. e. l. V. a. l. l. e. P. a. r. e. d. e. s. u. s. e. n. o. u. a. d.
D. e. g. l. o. r. i. o. s. u. s. i. m. a. m. e. m. o. r. i. a. p. u. e. e. s. t. e. e. n. l. a. c. i. e. l. o. E. n. e. x. o. d. e. l. o.
q. u. a. l. e. n. m. i. p. e. s. e. n. c. i. a. y. d. e. l. a. r. d. i. s. D. e. m. i. a. y. d. e. e. t. r. a. m. u. c. h. a.
y. e. n. e. t. e. q. u. e. a. e. l. l. o. s. e. h. a. l. l. o. P. r. e. s. e. n. t. e. e. l. d. i. o. c. l. a. u. d. i. o. d. e. a. s. p. i. n. e. g. a.
c. o. m. o. t. a. l. m. a. e. s. t. r. o. m. a. y. o. r. s. o. n. l. i. n. a. b. a. r. a. d. e. m. e. d. i. u. a. n. d. u. b. o. t. i. a.
c. a. n. d. o. y. m. i. d. i. e. n. d. o. e. l. a. n. c. h. o. y. l. a. i. g. o. d. e. l. P. a. r. i. o. P. r. i. n. c. i. p. a. l. d. e. l. a. s.
c. a. s. a. s. y. p. o. r. l. o. V. a. r. o. y. a. l. t. r. o. d. e. l. l. a. L. a. a. n. d. u. b. o. m. i. r. a. n. d. o. y.

[f 3v] y haga sin ninguna dilación la obra del dicho Colegio en la parte y lugar de suso referida como su señoría lo manda y pide a mí el presente escribano que así de este auto como de la notificación que se hiciere al dicho Cristóbal de Ribaguda Montoya como de todo lo demás que en execución dello se hiciere el testimonio en pública forma para lo embiar al dicho don Martín Cortés, marqués del valle, para que conste a su señoría de cómo se hace y cumple lo que por su señoría se le manda y así lo proveyó y mandó Francisco de Quintana Dueñas ante mí Diego de Mercado.

⁴En la ciudad de México en este dicho día mes y año susodicho yo el escribano yusoescrito notifiqué el auto del dicho Francisco de Quintana Dueñas, desta otra parte escrito, a Cristóbal de Ribaguda Montoya, mayordomo de las obras del Hospital de la Concepción de Nuestra Señora de esta ciudad, el cual dijo que está presto de hacer y cumplir lo que por el dicho auto se le manda y lo firmó de lo cual doy fe. Cristoval de Ribaguda. Diego de Mercado.

En la ciudad de México a veinte y siete días del mes de junio de mil y quinientos y ochenta y ocho años en presencia de mí el escribano y testigos Francisco de Quintana Dueñas, administrador general del estado de don Martín Cortés, marqués del valle y Cristóbal de Ribaguda Montoya, mayordomo de las obras del Hospital de la Concepción de Nuestra Señora de esta ciudad, colegio y monasterio y Claudio de Arziniega maestro mayor de cantería y arquitectura desta Nueva España se juntaron en las casas de las escuelas y Universidad desta ciudad para dar traza en la forma y orden que se ha de tener para hacer en las dichas casas el Colegio que mando hacer don Fernando Cortés, marqués del valle, padre de su señoría, de gloriosísima memoria que esté en el cielo, en execucion de lo cual en mi presencia y de los dichos testigos y de otra mucha gente que a ello se halló presente el dicho Claudio de Arziniega como tal maestro mayor con una vara de medir anduvo trazando y midió el ancho y largo del patio principal de las dichas casas y por lo bajo y alto de ella la anduvo mirando y

⁴ Al margen: notificación.

4

En la Parte y Lugar Aronde se podia Ha ser
 La capilla y aulas y general que se Ade Ha ser y La Colegio
 y Odemas a el con viniente y a viendo lo visto y traído
 Con feiso en los d'os administrado y may o como y con las
 Demas Personas que desto Les paresio entenderian que estauan
 Presentes que do Razonado que ante todas cosas se derian
 Ha ser arguena de Piedra de canteria y Lo Vaxo del d'os patio
 y entos conedores Altos todo Ha Razonado del d'os Patio y co
 Rrazos y que ff^o Los d'os se prosiguiera en la d'os obra en la
 mejor forma y orden que con viñiese Para lo qual el d'os fien
 de quintana duenas como tal adminis^r general en cargo al
 d'os d'os val de Ribagusa Montoya que luego sin Ninguna dilacion
 Ponga en e^l con effecto lo traído y concertado y en su cumplim^{to}
 Haga traer y traer pa. a las d'as casas toda la piedra de canter
 na y los demas materiales que Para los d'os fuese neces^{os}
 y d'os d'os y españoles que Para el d'os ministerio fuesen
 menester Los quales luego hagan y prosigan la d'os obra como
 mas con venga al servicio de su senovia e l' qual d'os d'os val
 de Ribagusa Montoya como tal Mayorazgo de las d'as obras dixo
 que en quanto a el fuese posible para y cumplia lo que para este efecto
 se asido y esta encargado y todos tres lo firmaron de sus nombres
 siendo yo Joan de monre mayor y Esteban Mexican y Diego Guapista
 Bravos e tra muesa y en re Vesinas estantes en Mexico
 fien de quintana duenas d'os val de Ribagusa e la d'os de ar
 aniega a diez y diego de Mercado

Yo Diego de Arzobispo Rey no de San Pedro y de misio. Yo Juan de Vejar
 Yo Esteban Mexican
 Yo Diego Guapista
 Yo Juan de Vejar

[f 4] considerando en la parte y lugar a donde se podría hacer la capilla y aulas y general que se ha de hacer en el dicho Colegio y lo demás a él conveniente y habiéndolo visto y trazado y conferido con los dichos administrador y mayordomo y con las demás personas que desto les pareció entendían que estaban presentes quedo resumido que ante todas cosas se debían hacer arquería de piedra de cantería en lo baxo del dicho patio y en los corredores altos todo a la redonda del dicho patio y corredores y que fecho lo susodicho se prosiguiera [sic] en la dicha obra en la mejor forma y orden que conviniere para lo cual el dicho Francisco de Quintana Dueñas como tal administrador general encargó al dicho Cristoval de Ribaguda Montoya que luego sin ninguna dilación ponga en execucion con efecto lo tratado y concertado y en su cumplimiento haga traer y traiga a las dichas casas toda la piedra de cantería y los demás materiales que para lo susodicho fuere necesarios y oficiales indios y españoles que para el dicho ministerio fueren menester los cuales luego hagan y prosigan la dicha obra como más convenga al servicio de su señoría el cual dicho Cristoval de Ribaguda Montoya como tal mayordomo de las dichas obras dixo que en quanto a él fuere posible hará y cumplirá lo que para este efecto le ha sido y esta encargado y todos tres lo firmaron de sus nombres siendo testigos Joan de Montemayor y Esteban Mexía y Diego Bauptista Bravo y otra mucha gente vecinos [y] estantes en México. Francisco de Quintana Dueñas. Cristoval de Ribaguda. Claudio de Arciniega. Ante mí: Diego de Mercado.

Yo, Diego de Mercado, scribano del rey nuestro señor, fui presente e fize mi signo en testimonio de verdad. [signo]

Diego de mercado. [Rúbrica]

Gratis.

⁵[f 5] Este es un traslado bien e fielmente sacado de una escritura de arrendamiento que parece haberse otorgado entre el mayordomo e administrador de las obras del Hospital de Nuestra Señora de la Concepcion desta ciudad de México con la Universidad y escuelas desta dicha ciudad que parece estar signada de Juan Arias De Paz, escribano, que su tenor de la cual es como se sigue:

Sepan cuantos esta carta de arrendamiento vieren como yo Cristoval de Ribaguda Montoya mayordomo de las obras del Hospital de Nuestra Señora por virtud del poder que tengo del muy ilustre señor marqués del valle como patrón del dicho Hospital y del Colegio que se ha de hacer en las casas en que al presente está la Universidad desta ciudad que son en la calle que llaman de los Oidores linde casas en que vive el señor doctor Sande de la una parte e de la otra casas en que vive Gerónimo Leardo mercader otorgo e conozco que en el dicho nombre arriendo al muy ilustre señor doctor Francisco de Sande retor desta Universidad y a la dicha Universidad en su nombre las casas susodichas y deslindadas en que al presente la dicha Universidad está las cuales son e se instituyeron para hacer un colegio las cuales arriendo a la dicha Universidad en el interin que se hace por tiempo y espacio de cuatro años

⁵ Folio 4v en blanco

Primeros siguientes. A neco fang se con
 ten. leose primeros a lee meo legenero
 leccario ne bene principio leccario
 muelle no edgenrae leccarios y a tase
 cum peccos por paco con nra legon
 to e sese nra p le minao en casa
 vnario concaon dicio ne siguientes
 Primeramente. Diez duran se
 los de los quatro años adya vn uey
 stado de pa state adttocaso leccie
 a ne meo mo dia. C. stao de y a ca sa
 ne ar auendo ne en por coo di
 y a o obiao y de los libico y de sen bar a
 lea on po le r a o a se no ar n it reo
 y a ar a o tta p ersona n it ra p ublica y a
 y a no lo r a e n it reo ne o b i e n f a y
 lo y a t a e e o l e i a n e e a o l e x a m
 y a t e n e o c o n d i c i o n n e n l e n t o
 leccos de s quatro nos lee d varren
 lea n t o se e e t e r m i n a r e e e s i g n a
 e e d i o e r i o n e e n e a d i y a o a
 p a e t e a l e g a y e r l u e g o n e e a d i y a o a
 p e c o m i e n s e p r o s i g a c a o d i c h a c c a s a o
 n e e n e i b r e o y d e s e n b a r a t a d e a
 y a r a c a s a s e r p r o s e q u i r i n y o n e r y n
 p e d i m e n t o u e g n a p a g a n o s t o
 c o s t i d o
 y a t e n e o c o n d i c i o n n e t o s t o s p e p a
 n o s n e s c a r i o s n e f u e r e m e n e t e r
 y a c e s e e n e a d i y a c a s a o s e p a g a n
 e s e p a r e n y p e q u e r i d o t o s y a g i
 n o s p a b i e n d o q u e d a l e m a y o r d o m o
 l l i a o e o u e l a b g a b e r a c o s t a l e e i d
 a e n i e r o y n s u y a m e n t o
 s i n e t r a m a s a u e y u a c i o n n i d r o

[f 5v] primeros siguientes que corran e se cuenten desde primero día del mes de enero del año que viene principio del año de mil e quinientos e ochenta e siete años hasta ser cumplidos por precio e cuantía de ciento e sesenta pesos de minas en cada un año y con las condiciones siguientes:

Primeramente que si durante los dichos cuatro años la dicha Universidad se pasase a otras casas desde aquel mesmo día estas dichas casas que así arriendo queden por las dichas obras y colegio libres y desembarazadas sin poderlas arrendar ni trespasar a otra persona ni obra pública pagando los alquileres que obieren corrido hasta el dicho día que las dexaren.

⁶Ítem, es condición que si dentro de los dichos cuatro años del dicho arrendamiento se determinare de edificar el dicho Colegio que en las dichas casas se ha de hacer luego que la dicha obra se comience e prosiga las dichas casas queden libres y desembarazadas para la hacer e proseguir sin poner impedimento alguno pagando lo corrido.

Ítem, es condición que todos los reparos necesarios que fueren menester hacerse en las dichas casas se hagan e reparen y requerido que los haga no los haciendo lo pueda el mayordomo de las escuelas hacer a costa de los alquileres y con su juramento sin otra más averiguación ni pro

⁶ Al margen: ojo.

6

Vanca se a de do de co que se fare
 y ten en coo de s quatro e sesenta e f.
 de co de le minae se a de pagar por e ditz
 de cada vna no segund como se paga n
 os cattedaticos de cada vna vniuersidad
 cada o natto mes de vnteijon no sta
 a alguna e nua deo.

y en a forma suso dicha con la ditz
 condico nes as ditz daz e y a de a
 Jacae de d e n a n e c t a c a e a v n i u e r
 s i d a d . E n g u n o n b i e p a r a q u e s a o u i
 b a n e m a e n x o r e d e t i e m p o e p r e c i o
 e m e o b a g o e l l e n o z a c o n i t a r a c a d i
 y a v n i u e r s i d a d p a r m a o n i p o r m e n s
 q u o r e e t a n t o n d a r l a o a o t t a p r e
 s e n a . r o g e n a . l e d a r e t t a o t a l l o e t a n
 d e n a o y e n t a n o u e n s i t i o y l u g a r
 e p a r a u m p l e i r l o q u e d i g o l o s t e g o
 l o s b i e n e o e t e n t a o d e e a o d i c h a o .
 d i a e c a s a o e r e n t a o q u e t i e n e n
 s e g u n t c o m o a m i m e l t a n o b e p a d a e
 p a r a e s a n e a n t i e g u e r r a d e e d i a n e n
 e a n t i y . y a d m i n i s t r a c i o n e e l l e
 d o s e n a m a r q u e t e n g o e s t a n d o
 p r e s e n t e e l d o s e n i a d e c t a y e n
 s e n o e d o e t a z u l e g a l i e d o e a c o n d a e
 m a n c a t t e d a t i c o s d e e a d i g a v n i
 u e r s i d a d d i x u t a d o s p o r t o d o l l e a u e
 t i y a n a l t o r g a r e t a l e n i p t u r a
 y e o n e e a c o n t e n e d o . e m u r t u d d e
 l a d i c h a c o m i s i o n . e p o r e e v o n e s e
 l e d o a n t e m i e e p r e s e n t e s f u y s e
 e r e t a u o s u t e n o r c o e e n e s e g u e
 m u y z e e s e n i a d p o d a e d e e t a
 g u d a m o n t o y a a d m i n i s t r a d o r e

[f 6] vanza sea creído de lo que costare.

Ítem, que los dichos ciento e sesenta pesos de oro de minas se han de pagar por los tercios de cada un año según e como se pagan los catredaticos [sic] de la dicha Universidad cada cuatro meses un tercio sin costa alguna en reales y en la forma susodicha con las dichas condiciones arriendo las dichas casas al dicho señor doctor e a la Universidad en su nombre para que las vivan e moren por el dicho tiempo e precio e me obligo de no las quitar a la dicha Universidad por más ni por menos ni por el tanto ni darlas a otra persona so pena de dar otras tales e tan buenas y en tan buen sitio y lugar e para cumplir lo que dicho es obligo los bienes e rentas de las dichas obras casas e rentas que tienen según e como a mí me están obligadas para el saneamiento e fuerza de los arrendamientos y administración que del dicho señor marqués tengo y estando presente el dicho señor rector y los señores doctor Juan de Zalcedo e Alonso Alemán catredaticos de la dicha Universidad diputados por todo el claustro para otorgar esta escriptura y lo en ella contenido en virtud de la dicha comisión e poder que se le dio ante mí el presente scribano y secretario su tenor es el que se sigue:

Muy ilustre señor Cristoval de Ribaguda Montoya administrador de

[f 6v] las obras de el Hospital de Nuestra Señora de la Concecion desta ciudad digo que ha más de seis años que esta Universidad no nos paga el alquiler destas escuelas ni nos hace arrendamiento dellas y sobre esto a habido pleito en la Real Audiencia y en revista esta condenada esta Universidad a que nos pague y se hizo remate de ciertos bienes por vía ejecutiva y vuestra señoría suspendió el apremio dellos para el primer claustro diciendo que haría pagar y se haría el arrendamiento por el valor dellas con seguridad y pues esta es hacienda de los pobres de donde han de comer y de las obras de la iglesia y casa y no nos pagando se hará todo esto.

A vuestra señoría pido y suplico mande que luego nos paguen todo lo que se deviere de lo corrido del dicho arrendamiento e para lo de adelante se haga el dicho arrendamiento en lo cual recibiré bien e merced. Cristoval de Ribaguda.

En la ciudad de México nueve días del mes de diciembre de mil e quinientos e ochenta e siete años estando en la Universidad desta ciudad los muy ilustres señores retor, maestrescuela, doctores y consiliarios de la dicha Universidad nonbrada e señaladamente el doctor Francisco de Sande, rector, el doctor Murion, maestrescuela, el doctor Saldierna de Mariala, el doctor Valderrama, el doctor Santiago

[f 7] del Riego, oidores y alcaldes desta Real Audiencia, el doctor Zurnero, el doctor Bustamante, el doctor Cadena, el doctor Salcedo, el maestro Adriano, el maestro Agurto, el maestro fray Melchior de los Reyes, el maestro Osorio, el doctor Ortiz, el doctor Alemán, el doctor Loya, el doctor Salvador, el doctor Prado, el doctor Salamanca, el doctor Ribera, el doctor de la Fuente, el doctor Pero López, el doctor Balpuesta, el doctor Herrera, el doctor Diosdado, el doctor Urieta, el maestro Martínez, el maestro José Phelipez, el maestro Francisco Gómez, doctores e maestros de la dicha Universidad el bachiller Francisco Dávila, el bachiller García de Caravajal, consiliarios; estando en claustro pleno para cuyo efecto han sido juntos e congregados por cedula e llamamiento del dicho señor rector de cuyo testimonio los veo e les certificaron se leyó en el dicho claustro esta petición desta otra parte la cual vista y entendida por el ilustre claustro dijeron que cometían e cometieron al muy ilustre señor doctor Sande rector y a los ilustres señores doctores Juan de Zalcedo y Alonso Alemán diputados desta Universidad el hacer arrendamiento de las casas en que la dicha Universidad está a la persona cuyas son por el precio, tiempo, condiciones y pustras

[f 7v] que bien visto les sea para cuyo efecto puedan los dichos señores hacer e hagan las escrituras de arrendamiento y otras que convengan y sean necesarias de se hacer obligando a la paga e seguridad del dicho arrendamiento tiempo e precio los bienes e rentas de la dicha Universidad con las fuerzas, vínculos, firmezas, hipotecas y renunciaciones de leyes y sumisiones que les pareciere que convengan para que el dicho arrendamiento haya efecto que para todo lo que dicho es y lo a ello anexo y dependiente dijeron les daban e dieron tan bastante y cumplido poder como este ilustre claustro le ha e tiene e valgan las dichas escrituras como si en dicho claustro pleno se hicieran e otorgaran e lo otorgaron en forma siendo testigos los unos de los otros y lo firmaron el señor rector y el señor masescuela [sic] en la forma acostumbrada. El doctor Francisco de Sande. Doctor Sancho Sánchez de Menion. Pasó ante mí: Juan Arias de Paz, secretario escribano de su majestad.

Otorgamos e conocemos por esta presente carta que en la mejor manera que de derecho podemos e debemos en nombre de la dicha Universidad aceptamos la escritura de arrendamiento susodicha e nos obligamos que guardaremos e cumpliremos las condiciones e posturas en ella contenidas

[f 8] las cuales habemos oído y entendido e que la dicha Universidad dará e pagará los dichos ciento e sesenta pesos de oro de minas a la persona que los obiere de haber en cada un año de los dichos cuatro años por los dichos tercios del año según dicho es e no los dando e pagando por ellos la dicha Universidad pueda ser ejecutada e sus bienes e rentas como por deuda liquida y los pague con las costas que sobrello se siguieren e recrecieren las cuales terná bien paradas e reparadas sin las dejar caer ni maltratar acudiendo cuando fuere necesario al dicho mayordomo para que las repare conforme a la dicha condición e para cumplir e pagar lo que dicho es obligamos los bienes e rentas de la dicha Universidad habidos e por haber e yo el dicho Cristoval de Ribaguda los bienes e rentas de las dichas obras e cada uno de nos por lo que le toca al cumplimiento desta escriptura damos poder a las justicias de su majestad e que sean competentes a cuya juridicion e fuero sometemos los dichos bienes e rentas para que hagan cumplir e guardar lo contenido en esta escriptura como de sentencia pasada en cosa juzgada por cada uno e qualquier de nos consentida e no apelada renunciación de nuestro favor e ayuda todas e cualesquier leyes e privilegios, libertades, esencio-

[f 8v] nes e la que defiende la general renunciación en testimonio de lo cual otorgamos en la forma que dicha es ante el presente scribano de su majestad e testigos que es fecho en la ciudad de México a doce días del mes de diciembre de mil e quinientos e ochenta e seis años siendo testigos a lo que dicho es Graviel de Bargas Juan de Caravajal e Francisco Nuñez e Pedro Rodríguez vecinos y estantes en México e lo firmaron los otorgantes que yo el escribano conozco el doctor Francisco de Sande Juan de Salcedo Cristoval de Ribaguda el doctor Alemán paso ante mí Juan Arias De Paz, scrivano secretario. yo Juan Arias De Paz secretario de la real Universidad de México por merced de su majestad su escribano real fui presente al dicho otorgamiento y lo signe en testimonio de verdad Juan Arias De Paz scrivano real

Fecho y sacado, corregido y concertado fue este traslado con el original de donde se sacó y va cierto e verdadero conforme a él el cual dicho traslado saqué a pedimiento de Juan de Montemayor cobrador de las rentas del Hospital de Nuestra Señora de la Concecion desta dicha ciudad a quien se volvió el dicho original el cual lo recibió y firmó de su nonbre siendo testigos Cristoval Gentil e Domingo de Acosta vecinos de México que

[f 9] es fecho en la ciudad de México a o[cho días] del mes de julio de mil e q[uintos]
y ochenta e ocho años va enl marg[en] [ojo] Juan de Montemayor [Rúbrica]

E yo Álvaro de Grado presente fui a lo que dicho es y por e[nde fize aquí mi signo] en
testimonio de verdad [signo]

Álvaro de Grado, escribano de su majestad [Rúbrica]

Derechos VI reales [Rúbrica]

